

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA PARTE, CALHIDRA DE SONORA, S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CALHIDRA DE SONORA", POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, C.P. GERMAN DANIEL RAMIREZ SERRANO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, conforme a lo previsto en los Artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "CALHIDRA DE SONORA":

- II.1 Que "CALHIDRA DE SONORA" es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes del país, con clave de Registro Federal de Contribuyentes No. CS07909042P6.

- II.2 Que tiene por objeto, entre otros, la fabricación de cal y sus derivados para la construcción, compraventa, maquila, distribución y promoción, productos químicos y abonos para la agricultura y de toda clase de artículos, productos e insumos para la construcción y para la industria en general, la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales, incluyendo la exportación e importación de equipos, maquinaria, herramientas, implementos y materiales para el desarrollo y ejecución del objeto social, así como promover el apoyo en la investigación de las diversas aplicaciones de la cal, la celebración de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la ley, que fueran convenientes o necesarios para la realización del objeto de la sociedad.
- II.3 Que tiene plena conciencia de la necesidad de apoyo técnico para coadyuvar al avance de la ciencia y de la tecnología y preservar el uso de la cal en la industria de la construcción, a través de la difusión de sus propiedades y ventajas en la preparación de mezclas para la construcción y morteros, por lo que **"CALHIDRA DE SONORA"**, considera que está en posibilidad de hacer aportaciones a los fines del presente convenio.
- II.4 Que su Gerente General cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Sahuaripa Km. 5.5., Parque Industrial, Zona Industrial, Código Postal 83299, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA: **"LA UNISON"** y **"CALHIDRA DE SONORA"** se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en las actividades que permitan el desarrollo científico y cultural, algunas de las actividades que se enlistan a continuación y que se incluyen a título enunciativo pero no limitativo son:

- Programa de becas
- Prácticas Profesionales
- Investigación y desarrollo académico.
- Estancias empresariales
- Asesorías técnicas



- Servicios Profesionales
- Servicios específicos, acordados entre las partes

SEGUNDA: Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA: Los acuerdos específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "CALHIDRA DE SONORA", a través de su Gerente; además, los acuerdos específicos deberán enumerarse y anexarse a este Convenio, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal del "CALHIDRA DE SONORA" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los proyectos y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes, entre las que se encuentran entre otras:

QUINTA: Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de proyectos relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA: Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Acuerdos Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.



SÉPTIMA: En caso de, que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA: Tanto "LA UNISON" como "CALHIDRA DE SONORA", podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, previo acuerdo de ambas partes.

NOVENA: "LA UNISON" y "CALHIDRA DE SONORA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA: "LA UNISON" y "CALHIDRA DE SONORA" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por "LA UNISON" el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por "CALHIDRA DE SONORA", el Gerente General, C.P. Germán Daniel Ramírez Serrano.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "CALHIDRA DE SONORA".

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio General tendrá una vigencia de 4 (CUATRO) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 1 (uno) mes de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación,

ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 de febrero del 2011.

UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. HERIBERTO GRIMALVA MONTEVERDE
RECTOR

CALHIDRA DE SONORA S.A. DE C.V.



C.P GERMAN DANIEL RAMÍREZ SERRANO
GERENTE GENERAL



DR. ENRIQUE VELÁZQUEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO



LIC. ORLANDO CASTRO IBARRA
GERENTE COMERCIAL



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN